



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

NOTA: Este documento está realizado con fines meramente informativos. Únicamente tendrán valor legal los textos aprobados y publicados en el Boletín Oficial correspondiente .

Aprobado: por el Pleno Municipal el 30/05/2011

Publicado: en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 14/09/2011

INDICE:

A. INTRODUCCIÓN GENERAL DEL REGLAMENTO.	2
B. TIPOS DE PERSONA USUARIA.....	4
C. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS.	6
D. USO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.....	10
E. SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.	22
F. DISPOSICIÓN FINAL.....	29

A. INTRODUCCIÓN GENERAL DEL REGLAMENTO.

1. OBJETO DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento tiene por objeto regular el tipo de personas usuarias, sus derechos y deberes y las condiciones de uso de las instalaciones deportivas municipales, así como de los servicios deportivos que presta el Ayuntamiento.

2. LEGISLACIÓN DE RANGO SUPERIOR A ESTE REGLAMENTO.

Cualquier duda que pueda surgir respecto de la interpretación de lo dispuesto en este reglamento será resuelta por la normativa o legislación de rango superior.

3. ÁMBITO DE INFLUENCIA.

Este reglamento será de aplicación en aquellas instalaciones y servicios en los que se desarrollan actividades deportivas municipales.

4. NORMAS GENERALES.

4.1. EDAD. Cuando en este reglamento se tenga en cuenta la edad o se señale una edad, se entenderá que la persona usuaria tendrá esa edad desde el primer día del mes en que cumple años, excepto en lo referente a cursos y piscina recreativa, en los cuales se tendrá en cuenta la edad que se cumpla en el año correspondiente.

4.2. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO. El Ayuntamiento, a través de las personas responsables y del personal de servicio de las instalaciones, velará por el cumplimiento de este reglamento. Además estará capacitado para suspender servicios cuando:

- Puedan producirse deterioros en las instalaciones.
- Peligre la integridad física de las personas usuarias.
- Las condiciones ambientales y de las instalaciones sean adversas.
- Existan intereses colectivos o compromisos adquiridos.
- Otros que así lo aconsejen.

4.3. EJECUCIÓN DEL REGLAMENTO. El Ayuntamiento, a través de las personas responsables y del personal de servicio de las instalaciones, tiene facultad para negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguna de las normas contenidas en este reglamento.

4.4. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO. El acceso a las instalaciones y/o servicios supone la aceptación de las normas de este reglamento por parte de las personas usuarias.

4.5. HORARIOS Y CALENDARIOS. Los días y horas de apertura y cierre de las instalaciones y servicios serán fijados por el Ayuntamiento. Como norma general, no se podrá acceder al interior de la instalación deportiva municipal a falta de 30 minutos para el cierre. A la hora de cierre todas las personas usuarias habrán tenido que abandonar la instalación.

4.6. ACCIDENTES. El Ayuntamiento no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir de la práctica de la actividad física en las instalaciones reguladas por este reglamento, salvo que acaezca causa imputable a este Ayuntamiento.

4.7. ROBOS Y OBJETOS PERDIDOS

- El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de la pérdida o robo de ropa, dinero u objetos de todo tipo. La persona que pierda objetos y prendas será la única responsable de su pérdida o robo.
- Las prendas de vestuario olvidadas o extraviadas que no sean reclamadas en dos semanas serán enviadas a reciclar.
- Los objetos de valor se entregarán en objetos perdidos de la Policía Municipal.
- Aquellas personas que reclamen objetos y prendas deberán firmar un libro de registro de prendas y objetos entregados.

B. TIPOS DE PERSONA USUARIA.

Definición de persona usuaria de instalación deportiva.

Se entiende por persona usuaria toda persona que entre a los recintos deportivos o a recintos deportivos concertados (de ahora en adelante, a todos estos espacios deportivos se les designará por “instalaciones deportivas”) con intención de realizar uso de los mismos.

1. INDIVIDUALES: PERSONAS ABONADAS, PERSONAS USUARIAS DE UN DÍA Y PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES.

1.1. PERSONA ABONADA DEL SMD

1.1.1. Se considerará persona abonada a aquella que pague la tasa fijada en las ordenanzas fiscales.

1.2. PERSONA USUARIA DE UN DÍA

1.2.1. Será aquella persona que, abonando la cuota pertinente, se convierte en persona usuaria que puede disfrutar de las mismas prestaciones que las de la persona abonada, por un solo día.

1.2.2. Esta persona abonará la tasa pertinente recogida en las ordenanzas fiscales entregándosele un ticket impreso como documento acreditativo del derecho a acceso a este servicio.

1.3. PERSONAS USUARIAS INSCRITAS EN UNA ACTIVIDAD O QUE HAYAN RESERVADO UNA INSTALACIÓN DEPORTIVA.

1.3.1. Son todas aquellas personas que estén inscritas en alguna actividad, curso o tengan reservada alguna instalación. Para todo ello abonarán las tasas previstas en las ordenanzas fiscales vigentes en cada momento.

1.3.2. Las personas cursillistas que tengan menos de 8 años tendrán la posibilidad de acceder con una persona acompañante a los vestuarios. Está entrará de forma gratuita y no podrá permanecer en el vestuario más del tiempo imprescindible para ayudarles a vestirse y desvestirse. Estas personas acompañantes, en ningún caso podrán acceder a los recintos deportivos ni esperar en los accesos a los mismos.

2. PERSONA ACOMPAÑANTE DE UNA PERSONA USUARIA QUE PRESENTE NECESIDADES ESPECIALES QUE NO LE PERMITAN DESENVOLVERSE DE FORMA AUTÓNOMA EN VESTUARIOS E INSTALACIONES.

- 2.1. Serán acompañantes de una persona usuaria que presente necesidades especiales aquellas que ayuden a otras que, por circunstancias especiales, no puedan desenvolverse de forma autónoma e independiente en vestuarios y zonas deportivas.
- 2.2. También serán acompañantes aquellas personas que accedan a los servicios e instalaciones con un menor de 8 años.
- 2.3. No tendrán derecho a uso y disfrute de las instalaciones y servicios, ya que su objetivo es poder facilitar ese mismo derecho a aquella persona que nos es capaz de conseguirlo por sus propios medios.
- 2.4. La persona acompañante tendrá acceso gratuito, pudiéndose exigir la documentación pertinente que pueda demostrar la relación asistencial entre acompañante y persona usuaria.

3. ENTIDADES USUARIAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

- 3.1. Son todas aquellas entidades deportivas que, de forma colectiva y organizada, realizan entrenamientos y competiciones regulares en las instalaciones deportivas.
- 3.2. Estas entidades deportivas tendrán el derecho de uso y disfrute de la instalación acordada con el Ayuntamiento los días y horas convenidas, no otorgándose ningún otro derecho de uso fuera de los permisos otorgados.

C. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

1 Son derechos de las personas usuarias:

1.1 Derecho de uso. Las personas usuarias tendrán derecho a utilizar, de acuerdo a cada normativa particular, los servicios e instalaciones que el Ayuntamiento oferte, siempre que las instalaciones o servicios estén disponibles y que, a su vez, estas personas no estén sancionados con alguna prohibición de acceso o uso.

1.2 Derecho a la atención y trato correcto. Las personas empleadas del Ayuntamiento tendrán en todo momento un trato correcto con las personas usuarias.

1.3 Derecho a reclamar y a sugerir. Toda persona usuaria tendrá derecho a plantear cualquier duda, sugerencia o reclamación.

1.4 Derecho a la obtención de información sobre los servicios. Las personas usuarias tienen derecho a recibir una información completa sobre las prestaciones de estos servicios y las posibles incidencias. Esta información incluirá:

a) La oferta de servicios y actividades disponibles al público.

b) Horario y calendario de apertura y cierre de los diferentes servicios.

c) La tabla de tasas vigente que incluirá las condiciones de uso de los diferentes servicios. Esto es, las ordenanzas fiscales del año en curso.

d) Los anuncios de los posibles cambios de horarios, tipos de cuota y condiciones de uso.

e) Los anuncios de incidencias o suspensiones de servicios.

f) La convocatoria de cursos y actividades puntuales.

Toda esta información se facilitará, como mínimo y al menos, en la oficina de atención al público de Agorrosin Ekintza Gunea. Todas las demás vías de información serán complementarias y no de obligado cumplimiento por parte del Ayuntamiento.

1.6. Derecho lingüístico. Toda persona usuaria tendrá el derecho a ser atendida en euskara y castellano.

2. Son obligaciones de las personas usuarias:

2.1. El cumplimiento de las normas. Todas las personas usuarias que hagan uso y disfrute de los servicios e instalaciones deportivas deberán cumplir y respetar las normas

recogidas en este reglamento y demás normativas aplicables. El desconocimiento de dichas normas por parte de las personas usuarias no les eximirá de su cumplimiento. De esta forma esta prohibido:

- 2.1.1. Fumar en todas las instalaciones deportivas, tanto exteriores como interiores.
 - 2.1.2. Comer y/o beber salvo espacios y salvedades indicadas específicamente para este tipo de uso.
 - 2.1.3. Introducir animales. (excepto perros guía en las condiciones fijadas en la legislación vigente).
 - 2.1.4. La colocación de publicidad o propaganda sin expresa autorización del Ayuntamiento.
 - 2.1.5. Acceder a cualquier espacio de las instalaciones deportivas con recipientes o envases de vidrio, cristal o metal. Quedan exentos de esta norma los espacios de restauración, no los anexos a estos.
 - 2.1.6. Acceder y circular por la instalación con patines, patinetes, bicicletas o cualquier otro medio de locomoción.
 - 2.1.7. Introducir objetos u elementos que puedan causar lesión, deterioro del equipamiento o perturbar la tranquilidad de las personas usuarias.
 - 2.1.8. El acceso de menores de 8 años sin el acompañamiento de una persona adulta. Está acompañara en todo momento al menor garantizando el cumplimiento de este reglamento. No obstante, esta prohibición no se aplicará a aquellas personas menores de edad que participen en cursos o actividades organizadas. Para estos casos se aplicará la normativa específica regulada en otros apartados de este reglamento.
- 2.2. Obligación de identificarse.** Toda persona usuaria, siempre que se le requiera, deberá identificarse ante el personal del Ayuntamiento. En caso de que la persona usuaria se negará a identificarse, el personal del Ayuntamiento podrá denegar y expulsar del acceso a la instalación y/o a los servicios.
- 2.3. Deber de pago de los servicios contratados.** Toda persona usuaria deberá pagar las tasas correspondientes de los servicios en las formas recogidas en las ordenanzas fiscales del año en curso. Con el impago de las tasas se procederá según lo estipulado en las normas de administración y cobranza.
- 2.4. Deber de un uso correcto y responsable de las instalaciones.**
- 2.4.1. Para la correcta utilización de las diferentes instalaciones será imprescindible el uso de indumentaria y calzado deportivo adecuado. Debiendo utilizarse un calzado específico para salas o pistas cubiertas, es decir, no usando nunca el mismo calzado que en instalaciones exteriores o aquel con el que se viene de la calle.

- 2.4.1.1.** La persona usuaria utilizará la instalación para el fin programado. Para cualquier variación se deberá contar con la autorización previa del Ayuntamiento.
- 2.4.1.2.** Los armarios roperos sólo podrán ser usados durante el momento de la actividad, siendo obligatorio desalojarlos en el momento de abandonar el centro. El Ayuntamiento, diariamente, abrirá y limpiará estas taquillas.
- 2.4.1.3.** Todos los espacios y elementos existentes en las instalaciones son de carácter comunitario. Nadie particularmente podrá hacer un uso privativo de los mismos. Por lo que en aquellas circunstancias que no contemple el presente reglamento, las personas usuarias habrán de seguir las pautas que marque el personal de la instalación y compartir los recursos con respeto y sentido racional.
- 2.4.1.4.** Las personas usuarias serán las responsables de cualquier desperfecto que puedan ocasionar por el mal uso de las instalaciones.

2.5. Deber de cumplir con el régimen disciplinario. El actuar negligentemente en el cumplimiento de los deberes y hacer caso omiso de las normas específicas de las instalaciones podrá provocar sanciones por parte el gobierno municipal hacia la persona usuaria, tales como la suspensión temporales o prohibiciones del:

- Acceso al servicio o instalación durante el tiempo que se considere oportuno, según la gravedad de la infracción
- La/s actividad/es o servicio/s.
- Cualesquiera que se dicten para cada caso.

2.5.1. La gravedad de las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves según los siguientes criterios:

2.5.1.1. Son infracciones leves aquéllas cuya acción u omisión no interrumpen o interfieren en el funcionamiento de la instalación o servicio.

2.5.1.2. Son infracciones graves las que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, siempre que éste pueda ser repuesto en la misma jornada y no cause perjuicio a terceras personas.

2.5.1.3. Son infracciones muy graves las que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, sin que éste pueda ser repuesto en la misma jornada y/o cause perjuicio a terceras personas.

2.5.2. También en función de la gravedad de la infracción se podrán emprender las acciones jurídicas que correspondan. Por tanto, este reglamento no exime de otros procedimientos que establezca la legislación vigente.

2.5.3. El proceso disciplinario constará de los siguiente pasos:

2.5.3.1. El personal del Ayuntamiento podrá tomar medidas cautelares que serán aplicadas de forma inmediata.

2.5.3.2. Con todo lo acontecido, la comisión de deportes formulará el pliego de cargos que contendrá los hechos imputados al Gobierno del Ayuntamiento.

2.5.3.3. El Gobierno del Ayuntamiento notificara a la persona interesada del proceso disciplinario concediéndole un plazo para alegaciones y si fuese necesario proceder con una audiencia.

2.5.3.4. El Gobierno del Ayuntamiento formulará la resolución del expediente, que notificará a la persona interesada y al servicio de deportes.

2.5.3.5. Para la correcta interpretación de las infracciones y de las sanciones que correspondan se atenderá a lo dispuesto en el Título XI de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

D. USO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

1. NORMAS GENERALES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

1.1. Calendario y horarios de las instalaciones.

1.1.1. El calendario y los horarios de las instalaciones deportivas durante el año lectivo serán establecidos por el Ayuntamiento de Bergara.

1.1.2. El calendario y los horarios estarán expuestos en cada una de las instalaciones deportivas. Asimismo, podrán consultarse en la recepción de Zona de Actividades de Agorrosin.

1.2. Fuera del calendario y los horarios correspondientes al año lectivo, para organizar cualquier actividad deportiva o actos que no sean propiamente actividades deportivas:

1.2.1. Será necesario pedir permiso por escrito al Ayuntamiento de Bergara con un mes de antelación como mínimo, indicando exactamente el tipo de actividad de que se trata. Si el permiso es concedido, los organizadores asumirán todas las responsabilidades administrativas, tributarias, laborales y de otro tipo que la organización de la actividad pudiera acarrear, así como los permisos necesarios, el cumplimiento de las normas y demás temas derivados de la organización.

1.2.2. Disponer del permiso del Ayuntamiento de Bergara no supone que el Ayuntamiento asuma las responsabilidades e indemnizaciones que pudieran derivarse de la organización de dicha actividad.

1.2.3. Cada tipo de uso de abonará conforme a las ordenanzas fiscales vigentes.

1.3. Colocación de publicidad. Para colocar publicidad en las instalaciones municipales es necesario disponer del permiso del Ayuntamiento. A tal fin, la persona interesada deberá presentar una solicitud con un mes de antelación, especificando todos los detalles de la publicidad en cuestión. Sin permiso, no se puede poner publicidad.

1.4. En caso de incumplimiento de esta norma del Ayuntamiento ó de un uso incorrecto de la misma por parte de alguna persona usuaria, el Ayuntamiento tendrá plena potestad de exigir indemnizaciones y de negar a determinadas personas usuarias el acceso a las instalaciones.

1.5. Vestuarios.

1.5.1. Los vestuarios de las instalaciones deportivas y sus taquillas únicamente podrán ser utilizados por las personas usuarias de las instalaciones correspondientes.

1.5.2. En estos vestuarios, así como en el resto de los vestuarios del edificio, no se permitirá la realización de actividades de higiene personal, tales como afeitarse, depilarse, cortarse las uñas, etc.

1.6. Corresponde al Ayuntamiento determinar las situaciones de excepción no recogidas en esta norma.

2. NORMAS DE USO DE LOS FRONTONES MUNICIPALES.

2.1. Esta norma en concreto ha sido elaborada para su aplicación en los siguientes frontones:

Frontón municipal Fraizkozuri	Frontón municipal de Basalgo	Frontón municipal de Ubera	Frontón municipal de Osintxu
Frontón municipal de Torrekua	Frontón municipal del Espolón	Frontón municipal de Angiozar	Frontón municipal de Elosu
Frontón municipal de Bolu	Frontón municipal de San Prudencio		

2.2. Horarios y calendarios.

2.2.1. El calendario y los horarios de los frontones serán establecidos por el Ayuntamiento de Bergara en noviembre.

2.2.2. Para su establecimiento y en el caso de los frontones utilizados por las asociaciones vecinales, el Ayuntamiento recabará la opinión de estas asociaciones.

2.2.3. En diciembre se sortearán las horas de alquiler para las personas usuarias.

2.2.4. El calendario y los horarios de uso estarán expuestos en los tabloneros de anuncios de los frontones, pudiéndose consultar asimismo en la recepción de Agorrosin Ekintza Gunea.

2.3. Actividades deportivas.

2.3.1. Las únicas actividades deportivas permitidas en los frontones municipales son las distintas variedades de pelota vasca (excepto el remonte) y el frontenis.

2.3.2. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá autorizar otras actividades deportivas o culturales cuando sea necesario.

3. POLIDEPORTIVO DE LABEGARAIETA.

3.1. Canchas multiuso internas y externas.

3.1.1. Cancha interna cubierta.

3.1.1.1. A fin de proteger el suelo de madera, no se podrá utilizar en ella calzado de calle ni practicar actividades desmesuradas que puedan acarrear daños en el suelo.

- 3.1.1.2. Las canastas y las cortinas divisorias únicamente podrán ser utilizadas por las personas autorizadas.

- 3.1.2. Boulder de Labegaraieta.
 - 3.1.2.1. El boulder no es un rocódromo, por ello, queda terminantemente prohibido escalar por encima de los 2 metros de altura siendo la única actividad permitida la escalada horizontal.
 - 3.1.2.2. No se permite la escalada vertical si no se cuenta con el permiso del Ayuntamiento de Bergara.
 - 3.1.2.3. Está prohibido la utilización del boulder, y de todos sus elementos o equipamientos, a las personas menores de 14 años que no vayan acompañadas de una persona adulta.
 - 3.1.2.4. Es obligatorio calzar “pies de gatos” para poder hacer uso de la instalación.
 - 3.1.2.5. Al escalar deben utilizarse las presas, los paneles de escalada o, en su caso, el muro de piedra. Esta prohibido utilizar cualquier otro elemento estructural estando prohibido realizar agarres por detrás de los paneles y utilizar estas fisuras para progresar.
 - 3.1.2.6. Está prohibido la utilización de este “boulder” para cualquier otra actividad que no sea la escalada horizontal.

- 3.1.3. Pista de tenis de Labegaraieta
 - 3.1.3.1. La pista de tenis se utilizará únicamente para la actividad deportiva de tenis (tanto individual como por parejas). Para llevar a cabo otro tipo de actividades deportivas o culturales, será necesaria la autorización del Ayuntamiento.

 - 3.1.3.2. Pista de patinaje de Labegaraieta.
 - 3.1.3.2.1. Esta instalación deportiva ha sido construida para practicar la actividad deportiva de patinaje. Las actividades contempladas son el patinaje en línea, el monopatín y el patinete. También se prevé la posibilidad de incluir bicicletas, siempre que los usuarios garanticen la no introducción en las instalaciones de barro o piedras en las ruedas de las bicicletas.
 - 3.1.3.2.2. En estas instalaciones es necesario el uso de casco, coderas y rodilleras.
 - 3.1.3.2.3. Cuando las instalaciones estén mojadas, está prohibido su uso.
 - 3.1.3.2.4. El Ayuntamiento no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de posibles accidentes de las personas usuarias que no adopten las preceptivas medidas de protección o que intenten llegar más allá de sus capacidades.

- 3.1.3.3. Circuito urbano de aguas bravas de Laberagaieta.
 - 3.1.3.3.1. Edad.
 - 3.1.3.3.1.1. Para hacer uso de esta instalación es necesario ser mayor de edad.
 - 3.1.3.3.1.2. Las personas menores de edad podrán usar esta instalación siempre y cuando accedan en compañía de una persona mayor de edad.
 - 3.1.3.3.2. Material.
 - 3.1.3.3.2.1. El Ayuntamiento no proporcionará el material necesario para esta actividad. Cada persona usuaria es responsable de traer su propio material, cuidarlo y garantizar su idoneidad para la práctica de la actividad de piragüismo.
 - 3.1.3.3.3. Peligro.
 - 3.1.3.3.3.1. El circuito urbano de aguas bravas presenta unos riesgos inherentes al entorno acuático cambiante en el que se desarrolla.
 - 3.1.3.3.3.2. En este sentido, cada persona usuaria será responsable de su propia seguridad. Cada una de ellas deberá decidir en función de su capacidad y su habilidad si está en condiciones de usar esta instalación. Por lo tanto, el Ayuntamiento no se responsabiliza de posibles accidentes sufridos por los y las deportistas que no hayan calibrado suficientemente sus capacidades.
 - 3.1.3.3.4. Entorno.
 - 3.1.3.3.4.1. Tratándose de una instalación situada en un entorno natural, es de suma importancia que cada usuario cuida y proteja este entorno.

4. ZONA DE ACTIVIDADES DE AGORROSIN.

4.1. ZONA ACUÁTICA.

- 4.1.1. Este apartado del reglamento relativo a la zona acuática regula los siguientes recintos: piscina grande, piscina pequeña, piscina recreativa y su zona verde, balneario (junto con su reglamento específico) y sus respectivos vestuarios y accesos a las piscinas.
- 4.1.2. Los puntos no recogidos en este reglamento se completarán con el reglamento para piscinas de uso colectivo del Departamento de Salud del Gobierno Vasco.
- 4.1.3. Derechos de las personas usuarias de la zona acuática.
 - 4.1.3.1. Estar informado sobre la capacidad máxima.
 - 4.1.3.2. Disponer de los servicios permanentes de los y las socorristas y botiquín, dentro de los horarios de la zona acuática.
 - 4.1.3.3. Además de los servicios de la ó el socorrista, a las personas usuarias con necesidades físicas o psíquicas se les proporcionará ayuda para acceder a los recintos de la zona acuática. Una vez que se encuentren sin la ayuda del o la

socorrista, estas personas deberán estar capacitadas para desenvolverse con total autonomía.

4.1.4. **Deberes de las personas usuarias de la zona acuática.**

4.1.4.1. Seguir las indicaciones del ó la socorrista. La persona usuaria no accederá a las piscinas mientras el ó la socorrista no se encuentre allí presente.

4.1.4.2. Asimismo, la persona usuaria no podrá acceder a la zona acuática cuando así se lo indiquen las y los empleados y empleadas de la piscina, sea por razones de cumplimiento de las medidas sanitarias o por haberse sobrepasado la capacidad máxima del recinto.

4.1.4.3. Es necesario el uso del gorro en todas las piscinas, excepto en la piscina recreativa.

4.1.5. Edad. **La edad mínima** para acceder a todas las piscinas es de **8 años**, siempre y cuando la persona usuaria esté capacitada para desenvolverse en estos recintos acuáticos con total autonomía. Las personas usuarias de edad inferior a la señalada deberán ir obligatoriamente acompañados por una persona mayor de edad y bajo su responsabilidad para poder acceder a las piscinas.

4.1.6. Indumentaria.

4.1.6.1. Es necesario el uso de traje de baño. Está permitido el topless o monobiquini.

4.1.6.2. Se recomienda el uso de calzado especial en los recintos de la zona acuática, si bien se podrá también caminar descalzo. Como calzado especial no se admitirán los "calcetines de látex", excepto en casos especiales de necesidad por motivos de salud.

4.1.6.3. Solo se admitirán gafas especiales para piscina, estando prohibidas las gafas de cristal. Está prohibido el acceso a la zona acuática con calzado y ropa de calle.

4.1.7. Antes de acceder a cualquier piscina es obligatorio ducharse durante, al menos, 15 segundos.

4.1.8. Está terminantemente prohibido hacer necesidades fisiológicas o cualquier otro tipo de actos antihigiénicos en el agua (escupir, limpiarse los mocos...). Las personas usuarias que no sean capaces de controlar sus necesidades fisiológicas deberán usar pañal.

4.1.9. Son actos prohibidos:

4.1.9.1. Correr o jugar en los andenes de la piscina, tirar a gente al agua, darse empujones y cualquier otra acción que pueda molestar o perjudicar a las demás personas usuarias.

4.1.9.2. Saltar al agua desde cualquier sitio, a no ser que esta actividad esté previamente autorizada o permitida por una persona monitora de cursillos.

4.1.9.3. Está prohibido el uso de hinchables recreativos, balones, aletas, piraguas, gafas de buceo etc. El material que se use en la piscina **debe estar autorizado por el socorrista siempre**. Si la situación así lo requiere, la ó el socorrista podrá quitar este material, guardarlo y devolvérselo a la persona usuaria cuando ésta se marche a casa.

4.1.9.4. Son excepciones:

4.1.9.4.1. Las personas usuarias y actividades excepcionales autorizadas por el Ayuntamiento.

4.1.9.4.2. La ó el socorrista, en su caso, podrá prestar tablas, pullboys y palas de natación a personas adultas que practiquen el nado continuo.

4.1.10. Socorrista.

4.1.10.1. Son funciones de la ó el socorrista tomar medidas para la seguridad de las personas, adoptar medidas de protección ante situaciones de peligro y efectuar los primeros auxilios en caso de accidente. A tal fin, en la zona acuática será la ó el socorrista la primera persona que haga saber y respetar las normas.

4.1.10.2. Todas las personas usuarias están obligados a seguir las indicaciones del ó la socorrista. En caso de que una personas usuaria no cumpla con dichas indicaciones, el ó la socorrista está obligado a comunicar dicha circunstancia al Ayuntamiento. Entre tanto y mientras se adopta otro tipo de medidas, la persona usuaria infractora será la única responsable de las indemnizaciones que se pudieran derivar de su conducta incorrecta. En estos casos, en ningún momento se podrá pedir responsabilidades a el ó la socorrista por supuesta dejadez o irresponsabilidad.

4.1.10.3. La ó el socorrista tendrá asimismo potestad para adoptar otro tipo de medidas no recogidas en este reglamento, a fin de garantizar las condiciones de salud y seguridad y en beneficio del correcto uso de las instalaciones. En tal caso, deberá comunicar posteriormente al ayuntamiento la situación y la adopción de medidas extraordinarias.

4.1.10.4. Asimismo, el ó la socorrista podrá adoptar medidas cautelares ante ciertas personas usuarias, a fin de cumplir el reglamento.

4.1.11. Aforos de piscinas y de la zona acuática.

4.1.11.1. Aforo máximo de cada piscina.

4.1.11.1.1. Piscina de natación (1 px/3 m2) = 175 px.

4.1.11.1.2. Piscina de enseñanza (1 px/3 m2) = 31 px.

4.1.11.1.3. Piscina recreativa (1 px / 2m2) = 187 px.

4.1.11.2. Aforo máximo de la zona acuática.

4.1.11.2.1. En verano, el aforo máximo de las instalaciones de zona acuática es de 1.182 personas. En estos cálculos no se han tenido en cuenta los m² exteriores de zona verde.

4.1.11.2.2. En invierno, el aforo máximo de las instalaciones de zona acuática es de 750 personas.

4.2. NORMAS DE USO ESPECÍFICAS DE LA PISCINA DE NATACIÓN

4.2.1. La piscina grande se usa **para la práctica de natación continuada**. Sin embargo, eventualmente y en función de las necesidades del servicio de deportes, podrán practicarse otro tipo de actividades.

4.2.2. Para poder nadar por las calles de la piscina **es imprescindible ser capaz de realizar un largo sin detenerse**. Por esta razón y mientras no se indique lo contrario, está prohibido detenerse en mitad de la calle. La persona usuaria que no sea capaz de cumplir este requisito no podrá utilizar la piscina de natación.

4.2.3. Normas de circulación en natación.

4.2.3.1. **Sentido de la natación.** Cuando haya más de una persona nadando por la misma calle, deberán nadar a la ida por la derecha de la calle y a la vuelta por la izquierda.

4.2.3.2. Nadando se podrá **adelantar** a otra persona siempre y cuando la que adelanta no perjudique a una tercera. Si la persona que nada desea adelantar a otra no puede cumplir esta condición, deberá nadar hasta la pared de la piscina por detrás de la nadadora al que desea adelantar y, posteriormente, proceder al adelantamiento.

4.2.3.3. Tipos de calle:

4.2.3.3.1. Calle azul, para **natación lenta**. Es una calle a la medida de la capacidad de cada persona, a la cual acceden las personas usuarias que nadan lentamente y los que no va a utilizar ningún material de natación.

4.2.3.3.2. Calle amarilla, para **natación rápida**. Es una calle a la medida de la capacidad de cada persona usuaria, a la cual acceden las personas que nadan rápido. En las calles de natación rápida está permitido el uso de palas y aletas.

4.2.3.3.3. Calle roja, para **cursos y entrenamientos**. Estas calles son provisionales y tienen horarios y personas usuarias limitadas.

4.2.3.3.4. Calle verde, para **baño libre y recreo**.

4.2.3.4. Las calles rojas y verdes son provisionales. En función de la situación y las necesidades, esta calle está destinada a aquellas personas que no pueden realizar un largo completo, al recreo y a los que quieran caminar por la piscina.

4.2.3.5. El ó la socorrista podrá cambiar a las personas usuarias de calle en función de las características de cada una y en beneficio de las mismas y del correcto uso de la piscina.

4.3. **NORMAS DE USO ESPECÍFICAS DE LA PISCINA DE ENSEÑANZA.**

4.3.1. La piscina pequeña se usará para la iniciación en la natación, para las actividades de gimnasia acuática y para natación terapéutica. Sin embargo, eventualmente y en función de las necesidades de los servicios deportivos, podrán autorizarse otro tipo de actividades.

4.3.2. Cuando no haya actividades organizadas, se podrá hacer un uso libre de la piscina. Cuando haya alguna actividad, la piscina será compartida.

4.4. **NORMAS DE USO ESPECÍFICAS DE LA PISCINA RECREATIVA**

4.4.1. No está permitido tumbarse en toallas o en hamacas en los andenes de la piscina recreativa.

4.4.2. No pueden realizarse saltos a la piscina desde ninguna de las zonas sin permiso del ó la socorrista.

4.4.3. No se puede pasar por encima de la pared divisoria ni caminar sobre ella.

4.4.4. A fin de garantizar las condiciones de seguridad para las personas usuarias, el ó la socorrista podrá encender/apagar o abrir/cerrar las atracciones.

4.4.5. Normas para cada zona:

4.4.5.1. Zona de tobogán.

4.4.5.1.1. Las personas usuarias deben deslizarse de uno en uno por el tobogán. Esta norma es válida para todas aquellas personas que cumplan la edad de 8 años durante ese año y que midan, al menos, 1,10 m de estatura. Aquellas que no cumplan estas condiciones podrán deslizarse en compañía de un segunda persona que sí las cumpla, y ambas a la vez.

4.4.5.1.2. Para acceder a esta atracción y deslizarse por ella habrá que respetar un sistema de control compuesto de dos semáforos.

- El color VERDE significa “puede subir” y “puede deslizarse”.
- El color ROJO significa “espere”. Si al esperar en ROJO se forma una cola, esta habrá de ser respetada.

4.4.5.1.3. Sobre la posición corporal: Están permitidas las siguientes posiciones:

4.4.5.1.3.1. Tumbada, boca arriba y cabeza atrás.

4.4.5.1.3.2. Tumbada, boca abajo y cabeza adelante.

4.4.5.1.3.3. Sentada y mirando adelante.

- 4.4.5.1.4. Están prohibidas:
 - 4.4.5.1.4.1. Tumbada, boca arriba y cabeza adelante.
 - 4.4.5.1.4.2. Tumbada, mirando hacia atrás.
 - 4.4.5.1.4.3. De pie de cualquier forma.
 - 4.4.5.1.4.4. De rodillas, de cualquier forma.
- 4.4.5.1.5. Tan pronto como se llegue al agua, deberá retirarse hacia la izquierda, librando cuanto antes la zona de zambullida.
- 4.4.5.1.6. Las demás normas no contempladas en este reglamento están delimitadas en la normativa UNE EN 1069-1:1999.

- 4.4.5.2. Canal de aguas bravas y perretxiko.
 - 4.4.5.2.1. No se podrá circular contra corriente cuando haya mucha gente y cuando así lo indique el ó la socorrista.

- 4.4.5.3. Zona de poca profundidad.
 - 4.4.5.3.1. Esta zona está destinada a las personas menores de 8 años.
 - 4.4.5.3.2. Éstas deberán permanecer en todo momento acompañadas y al cuidado de una persona mayor de edad.
 - 4.4.5.3.3. Para deslizarse por el tobogán pequeño deberán estar al cuidado de una persona mayor de edad.

4.5. **ZONA VERDE.**

- 4.5.1. **Zonas de hierba.** Es una instalación pensada para el uso estival, siendo su objetivo el ofrecer un espacio para el ocio y esparcimiento de las personas usuarias. Por ello:
- 4.5.2. Están prohibidas las actividades con balones, pelotas, discos voladores, cometas y/o demás móviles lúdicos que no tengan el permiso del Ayuntamiento.
- 4.5.3. Los aparatos de radio y música no deberán sobrepasar en ningún momento volúmenes molestos, debiéndose apagar dichos aparatos a petición del personal de Agorrosin.
- 4.5.4. No se permitirán actividades que puedan dañar el césped.
- 4.5.5. Se permite la ingesta de alimentos en la zona verde, siempre que no necesiten de espacios especiales para su preparación.
- 4.5.6. Se permite a las personas usuarias el acceso de hamacas, tumbonas y sombrillas propias, siendo responsabilidad de cada uno/a traerlas y llevarlas, ya que no se permitirá el almacenamiento de las mismas en ningún área de Agorrosin.
- 4.5.7. No se permite a las personas usuarias el acceso con sillas y mesas de verano propias.

4.5.8. Bar-restaurante.

- 4.5.8.1. No se permite el acceso al bar sin camiseta.
- 4.5.8.2. Las personas usuarias no podrán acceder a las zonas comunes de la gente de la calle, ni viceversa, debiendo cumplir con la señalización y partición espacial.
- 4.5.8.3. No podrán bajarse del bar ni vasos de cristal, ni tazas de cerámica ni ningún otro elemento de vidrio, cristal o cerámica siendo obligatorio el uso de vasos de cartón o plástico.
- 4.5.8.4. No se permite comer en la terraza del bar-restaurante a aquellas personas que accedan con comida propia.

4.5.9. Tránsitos y espacios.

- 4.5.9.1. No se permite el tránsito con pies calzados en los andenes de la piscina. Para el acceso a las diferentes zonas existe el pasillo perimetral de hormigón en donde si se permite el uso de pies calzados.
- 4.5.9.2. Esta prohibido el salto del vallado perimetrales o el acceso a la playa mediante las puertas, debiéndose siempre utilizar el paso del pediluvio.
- 4.5.9.3. El acceso a la piscina se realizará obligatoriamente por el pediluvio, siendo responsabilidad de las personas usuarias la correcta limpieza de la suela de los pies con el fin de facilitar la correcta higiene de toda la instalación.
- 4.5.9.4. Los aseos exteriores no son vestuarios, luego no se permitirán otros usos que no sean los de aseos.

4.6. ZONA DE BALNEARIO.

- 4.6.1. El balneario es una zona de tranquilidad y descanso.
- 4.6.2. Usuarios.
 - 4.6.2.1. Los equipamientos de esta instalación están pensados para su uso libre e individual, por lo cual el Ayuntamiento no se responsabilizará de los posibles daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de su utilización incorrecta por parte de las personas usuarias que no contemplen las recomendaciones establecidas. Por lo tanto, estas instalaciones no podrán ser utilizadas por:
 - 4.6.2.1.1. Personas usuarias que hayan consumido bebidas alcohólicas.
 - 4.6.2.1.2. Personas usuarias que hayan realizado recientemente un ejercicio intenso.
 - 4.6.2.1.3. Personas usuarias que no hayan dejado pasar 2 horas de digestión.
 - 4.6.2.1.4. Mujeres embarazadas.
 - 4.6.2.1.5. Menores de 18 años.

4.6.2.1.6. Personas que crean que ante cambios bruscos de temperatura puedan sentirse enfermas o indispuestas. Personas que estén tomando una medicación y/o sufran de alguna enfermedad o incapacidad médica.

4.6.2.1.7. **Saunas.** Es obligatorio:

4.6.2.1.7.1. Traer y usar toalla en la **sauna seca y fría.**

4.6.2.1.7.2. Cumplir las indicaciones establecidas en cada sauna, sobre todo en lo referente al tiempo de exposición.

4.6.2.1.7.3. Ducharse antes y después del uso de estos equipamientos y respetar el tiempo de descanso posterior a su utilización.

4.6.2.1.7.4. **Bañeras terapéuticas.**

4.6.2.1.7.4.1. Es obligatorio el cumplimiento del mismo reglamento que el relativo a las piscinas, sobre todo en lo que respecta a la ducha previa.

4.6.2.1.7.4.2. Está prohibido cubrir los huecos de salida de aire de la zona acuática.

4.7. **SALA DE FITNESS DE AGORROSIN.**

4.7.1. No se podrá acceder a la sala con bolsas, mochilas ni con ropa de calle. Es obligatorio el uso de ropa deportiva.

4.7.2. Toda persona usuaria menor de 14 años no podrá acceder a la sala de musculación, ni aunque lo hiciera con una persona adulta.

4.7.3. Todas las personas usuarias deberán llevar toalla para el sudor personal. Además deberán de hacer uso de las toallas de papel y de las fregonas correspondientes para limpiar los bancos, máquinas y suelo al acabar el ejercicio.

4.7.4. En caso de saturación de personas usuarias el tiempo máximo de utilización de las máquinas de entrenamiento cardiovascular será el estipulado por el Ayuntamiento.

4.7.5. Los descansos de las cargas de trabajo se realizarán fuera de las máquinas.

4.7.6. Será obligatorio recoger de forma ordenada el material utilizado al finalizar el ejercicio.

4.7.7. Se deberá permanecer vestido en todo momento, es decir sin poder quitarse la camiseta.

4.7.8. No se podrá sacar material de la sala sin autorización.

4.7.9. La persona monitora:

4.7.9.1. En horario y calendario fijados por el Ayuntamiento existirá el servicio de asesoramiento y orientación de práctica físico-deportiva.

4.7.9.2. El objetivo de este servicio es dar a conocer las pautas y entrenamientos adecuados para cada persona. Estas pautas en ningún caso serán dirigidas ni hacia el alto rendimiento ni hacia objetivos de estética corporal. Todos los programas propuestos

tendrán la educación física como objetivo. Para llevar a cabo este objetivo el Ayuntamiento y a través de esta persona confeccionará tarjetas de programas individuales.

- 4.7.9.3. Cada persona usuaria se responsabilizará de su tarjeta.
- 4.7.9.4. Estas tarjetas estarán a disposición SOLO en horario de la persona monitora.
- 4.7.9.5. La persona usuaria será libre de llevarse la tarjeta.
- 4.7.9.6. Para la confección de estos programas se realizará un cuestionario que de ninguna de las maneras sustituirá a un reconocimiento médico. Los ejercicios propuestos no son más que una orientación, siendo una misma la única y verdadera persona responsable de sus actos.

4.8. NORMAS DE USO DE LAS SALAS DE AUDIOVISUALES, 1-2 Y 3-4.

- 4.8.1. Se regulan según lo dispuesto en las normas generales de uso de las instalaciones deportivas.

E. SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

Los SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES están constituidos por el conjunto de actividades y medios deportivos ofrecidos y gestionados directamente por el Ayuntamiento.

1 ABONOS.

1.1 Definición. Los servicios optativos del Ayuntamiento de Bergara se concretan en los Abonos Deportivos de Bergara (en adelante, abonos). Los abonos, según la normativa fiscal vigente, constituyen el conjunto de servicios que permiten el acceso a las instalaciones deportivas, su uso y la práctica de distintas actividades deportivas.

1.2 Darse de Alta.

1.2.1 Para que una persona pueda ser abonada del Ayuntamiento deberá cumplimentar en su totalidad La ficha de alta de abono presentándola firmada en la secretaría de Agorrosin.

1.2.2 El alta de una persona menor de edad o de una persona que por circunstancias especiales esté bajo la tutela de otra, deberá ser firmada y presentada por aquella persona que represente al titular. Rellenando el espacio dispuesto para tal fin en la Ficha de alta.

1.2.3 Aquella persona que firme la ficha de alta del abono tendrá la obligación de comunicar la/s variación/es de los datos de inscripción que pudiera/n producirse.

1.2.4 Para el correcto control de acceso a las instalaciones será condición indispensable de la persona abonada utilizar el/los sistemas de control de acceso propuestos por el ayuntamiento.

1.2.5 Darse de alta como persona abonada implica aceptar este reglamento.

1.3 El sistema del cobro y forma de baja del abono. Se realizará en la forma recogida en las ordenanzas fiscales que esté en vigor

2 CURSOS.

2.1 DEFINICIONES.

2.1.1 El ayuntamiento ofrece dentro de sus servicios actividades y cursos.

2.1.1.1 ACTIVIDAD: Se define como aquella oferta de un conjunto de ejercicios físicos concretos que se le hace a una persona usuaria que se desarrolla con la frecuencia de unos períodos previamente establecidos y bajo la dirección de una persona monitora. Siendo su objetivo principal la promoción del ejercicio físico. Toda actividad lleva consigo el pago de una matrícula.

- 2.1.1.2 CURSO: se define como la actividad de enseñanza-aprendizaje ofertada a una persona usuaria para la enseñanza y adiestramiento en una actividad concreta durante un plazo limitado y concreto. Siendo su objetivo principal la enseñanza. Todo curso no lleva consigo el pago de ninguna matrícula.
- 2.1.1.3 Siempre que haya una mayor demanda de plazas que la ofertada se realizará un sorteo.
- 2.1.1.4 Las personas inscritas en las actividades y cursos, por el mero hecho de inscribirse, no tienen seguro de accidentes ni de lesiones deportivas.

2.2 SORTEO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

2.2.1 INSCRIPCIÓN.

- 2.2.1.1 La inscripción para las actividades y cursos se llevará a cabo mediante un sorteo. Para ello, los que deseen tomar parte en las actividades del ayuntamiento deberán inscribirse en el mismo.
- 2.2.1.2 Cada persona podrá rellenar una sola hoja con su nombre/apellido.
- 2.2.1.3 Una persona puede encargarse de las hojas de inscripción rellenas y firmadas de otra persona (las personas menores de 18 años necesitarán la firma del titular de la cuenta corriente).
- 2.2.1.4 En la hoja de inscripción habrá una ó varias opciones para inscribirse dependiendo del tipo de actividad ofertada.
- 2.2.1.5 La persona que se inscriba en dos o más actividades del mismo turno, quedará fuera del sorteo.
- 2.2.1.6 En el sorteo, a cada persona inscrita le corresponderá un número.
- 2.2.1.7 Habrá un plazo de inscripción para el sorteo.

2.2.2 ANTES DEL SORTEO.

- 2.2.2.1 Antes del sorteo se publicarán las listas provisionales.
- 2.2.2.2 Si existiera algún error en estas listas, se dará un plazo de 24 horas para corregir tal error.
- 2.2.2.3 En ausencia de reclamación se entienda que no existe error alguno y se dará la inscripción como definitiva no permitiéndose ningún cambio.

2.2.3 SORTEO DE LAS ACTIVIDADES Y CURSOS.

- 2.2.3.1 Habrá un día y una hora para el sorteo.
- 2.2.3.2 En la adjudicación las actividades y cursos, tendrán prioridad las personas abonadas del ayuntamiento.

2.2.3.3 Con todas las inscripciones se confeccionará una lista. Se elegirá un número al azar y a partir de dicho número se atenderán las peticiones.

2.2.4 ADJUDICACIÓN DE PLAZA.

2.2.4.1 Si hay plaza en la opción solicitada, se efectuará las inscripciones automáticamente.

2.2.4.2 A la persona que no le haya tocado ninguna plaza, automáticamente se le pondrá en lista de espera.

2.2.4.3 El Ayuntamiento no dará ningún aviso a quienes hayan conseguido una plaza en la actividad. Tampoco a las personas que se hayan quedado fuera de una lista de espera o del sorteo. Cada persona se encargará de averiguar su situación específica.

2.2.4.4 Quienes se inscriban dos veces o más en el mismo turno, quedarán fuera del sorteo. Podrán inscribirse en las plazas que queden libres.

2.2.4.5 El Ayuntamiento establecerá un mínimo y máximo de participantes en cada actividad.

2.2.5 EL COMIENZO DE USO DE CURSO/ACTIVIDAD.

Las personas que comiencen a hacer uso de su curso/actividad deberán acudir en las fechas y horas correspondientes al resultado del sorteo. En caso de querer efectuar cualquier modificación, se deberá realizar por escrito una petición de cambio y obtener el consentimiento del ayuntamiento. Las personas participantes en las diferentes actividades dispondrán de seguro de Responsabilidad Civil.

2.2.6 LAS LISTAS DE ESPERA.

2.2.6.1 Se llamará por teléfono a las personas que estén en lista de espera a medida que se vayan liberando plazas. Si no responde en 24 horas, ésta perderá su turno y se llamará a la siguiente persona de la lista para ofrecerle la misma plaza.

2.2.6.2 Las personas de la lista de espera que rechacen la plaza ofertada quedará fuera de la lista de espera.

2.2.6.3 PLAZAS LIBRES.

2.2.6.3.1 Las plazas que queden libres se adjudicarán por riguroso orden de llegada, a partir de la fecha que establezca el ayuntamiento.

2.2.6.3.2 Para poder inscribirse en una plaza libre deberá rellenar la hoja de inscripción del curso/actividad.

2.2.6.3.3 Cuando se adjudique la plaza, y aun habiendo comenzado la actividad, se deberá pagar indistintamente el importe total del curso.

2.2.6.3.4 Una persona podrá inscribir a un máximo de 3 usuarias.

2.2.7 FORMA DE COBRO Y SOLICITUD DE BAJA DE ACTIVIDADES Y CURSOS.

2.2.7.1 Se realizará en la forma recogida en las ordenanzas fiscales que estén en vigor: pago domiciliado o abonaré bancario.

2.2.8 EN CASO DE INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO DE CURSOS/ACTIVIDADES.

2.2.8.1 En caso de que se interrumpa el servicio de cursos y actividades por causas inesperadas el Ayuntamiento propondrá soluciones alternativas a la interrupción del curso o actividad.

2.2.8.2 El ayuntamiento estará obligado a informar de las razones de la interrupción del servicio en el menor tiempo posible.

3 ALQUILER Y RESERVA DE PISTAS, FRONTONES Y CANCHAS.

El alquiler y reserva de pistas, frontones y canchas se concretarán en las ordenanzas municipales vigentes. Asimismo, dichas ordenanzas establecerán las tasas de alquiler y reserva y las formas de pago.

3.1 NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA RESERVA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS REALIZADAS POR PARTICULARES.

3.1.1 Las reservas se realizarán para el período de tiempo establecido por el Ayuntamiento para cada instalación.

3.1.2 Para la adjudicación de reservas se llevará a cabo un sorteo.

3.1.2.1 Para ello, las personas que deseen tomar parte en las reservas de una instalación del Ayuntamiento deberán inscribirse en el mismo.

3.1.2.2 Cada persona podrá rellenar una sola hoja con su nombre/apellido.

3.1.2.3 Una persona puede encargarse de las hojas de inscripción rellenas y firmadas de otra persona (las personas menores de 18 años necesitarán la firma del titular de la cuenta corriente).

3.1.2.4 Por cada inscripción sólo se podrán realizar dos peticiones de reserva.

3.1.2.5 La persona que se inscriba dos o más veces, quedará fuera del sorteo.

3.1.2.6 En el sorteo, a cada persona inscrita le corresponderá un número.

3.1.2.7 Habrá un plazo de inscripción para el sorteo.

3.1.2.8 ANTES DEL SORTEO.

3.1.2.8.1 Antes del sorteo se publicarán las listas provisionales.

3.1.2.8.2 Si existiera algún error en estas listas, se dará un plazo de 24 horas para corregir tal error.

- 3.1.2.8.3 En ausencia de reclamación se entienda que no existe error alguno y se dará la inscripción como definitiva no permitiéndose ningún cambio.
- 3.1.2.9 SORTEO DE LAS RESERVAS.
- 3.1.2.9.1 Habrá un día y una hora para el sorteo.
- 3.1.2.9.2 En la adjudicación las reservas tendrán prioridad las personas abonadas del Ayuntamiento.
- 3.1.2.9.3 Con todas las inscripciones se confeccionará una lista. Se elegirá un número al azar y a partir de dicho número se atenderán las peticiones.
- 3.1.2.10 ADJUDICACIÓN DE PLAZA.
- 3.1.2.10.1 Si hay plaza para la primera opción, se efectuará las inscripciones automáticamente.
- 3.1.2.10.2 En caso de no haber plaza para la primera opción y para la segunda sí, se efectuará la inscripción automáticamente. Además, no habrá derecho a estar en lista de espera.
- 3.1.2.10.3 A la persona que no le haya tocado ninguna opción, automáticamente se le pondrá en lista de espera para su primera opción.
- 3.1.2.10.4 El Ayuntamiento no dará ningún aviso a quienes hayan conseguido una plaza en la actividad. Tampoco a las personas que se hayan quedado fuera de una lista de espera o del sorteo. Cada persona se encargará de averiguar su situación específica.
- 3.1.2.10.5 Quienes se inscriban dos veces o más, quedarán fuera del sorteo. Podrán inscribirse en las plazas que queden libres.
- 3.1.2.11 EL COMIENZO DEL USO DE LA RESERVA. Las personas que tengan una reserva realizada deberán acudir en las fechas y horas correspondientes al resultado del sorteo. En caso de querer efectuar cualquier modificación, se deberá realizar por escrito una petición de cambio y obtener el consentimiento del Ayuntamiento.
- 3.1.2.12 LAS LISTAS DE ESPERA.
- 3.1.2.12.1 Se comunicará por teléfono a las personas que estén en lista de espera a medida que se vayan dando de bajas las reservas. Si no responde en 48 horas, ésta perderá su turno y se llamará a la siguiente persona de la lista para ofrecerle la misma plaza.
- 3.1.2.12.2 Las personas de la lista de espera que rechacen la reserva ofrecida quedarán fuera de la lista de espera.
- 3.1.2.12.3 Las personas de la lista de espera tendrán prioridad respecto a otras personas en la adjudicación de una plaza.

3.1.2.13 RESERVAS LIBRES.

3.1.2.13.1 Las reservas que queden libres se adjudicarán por riguroso orden de llegada, a partir de la fecha que establezca el Ayuntamiento.

3.1.2.13.2 Quienes en el sorteo se hayan quedado por inscribirse dos veces o más, podrán optar a inscribirse en plazas libres o en las listas de espera.

3.1.2.14 FORMA DE COBRO Y SOLICITUD DE BAJA DE ACTIVIDADES Y CURSOS.

3.1.2.14.1 Se realizará en la forma recogida en las ordenanzas fiscales que este en vigor.

3.1.2.15 EN CASO DE INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO DE RESERVAS.

3.1.2.15.1 En caso de que se interrumpa la reserva por causas imprevistas, el Ayuntamiento propondrá soluciones alternativas a la interrupción del curso o actividad.

3.1.2.15.2 El Ayuntamiento estará obligado a informar de las razones de la interrupción del servicio en el menor tiempo posible.

3.2 **NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA RESERVA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS REALIZADAS POR ENTIDADES.**

3.2.1.1 Para la concesión de horarios e instalaciones y debido a la elevada demanda y dada la imposibilidad de satisfacer todas las peticiones, se estará a lo dispuesto por la dirección del Ayuntamiento.

3.2.1.2 Cuando una instalación reservada no se utilice de manera justificada al menos durante 3 días en un mes, tanto seguidos como alternos, la cesión podrá ser anulada.

3.2.1.3 El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar la programación en función de las necesidades propias.

3.2.1.4 La persona que entrene o realice las funciones de delegado/a será la responsable del buen uso del material y de los equipamientos, y de que finalizada su actividad, tanto los espacios deportivos como los vestuarios cumplan las condiciones necesarias para volver a utilizarse.

3.2.1.5 El Ayuntamiento exigirá la presentación de documentación necesaria para garantizar la seguridad y el cumplimiento de las diferentes normativas. Aquellas entidades que no presenten toda la documentación requerida perderán toda posibilidad de desarrollar sus actividades en las instalaciones deportivas.

3.2.1.6 **TIPOS DE SOLICITUDES.**

3.2.1.6.1 Entrenamientos, sesiones o clases de una temporada.

- 3.2.1.6.1.1 Las solicitudes para la utilización de instalaciones municipales, así como aquellas que estén dentro de los convenios de colaboración, deberán entregarse por escrito y duplicado en los impresos que a tal efecto disponga el Ayuntamiento.
- 3.2.1.6.1.2 Las solicitudes se entregarán desde el día 15 de junio hasta el 15 de julio. A partir del día 31 de agosto se publicará la tabla de usos de las instalaciones confirmándoles, o no, fechas, horarios e instalaciones a utilizar.
- 3.2.1.6.1.3 Todas las peticiones recibidas con posterioridad tendrán que adecuarse a los espacios de usos que queden vacantes.
- 3.2.1.6.2 Competiciones deportivas habituales y regulares.
- 3.2.1.6.2.1 Todo club que solicite jugar sus partidos de competición en las instalaciones del Ayuntamiento o convenidas, entregará, obligatoriamente, copia de su calendario de competición.
- 3.2.1.6.2.2 Los horarios para partidos de competición, en el caso de dos o más clubes que en la misma modalidad coincidiesen en una o varias jornadas, se estará a lo dispuesto por la dirección del Ayuntamiento.
- 3.2.1.6.2.3 Si una entidad, por cualquier circunstancia, decidiera o se viera obligada a modificar los horarios de sus partidos, deberá consultarlo en la oficina del Ayuntamiento, y si el cambio fuera factible, comunicarlo por escrito antes del miércoles anterior a la celebración del partido. No se atenderá ningún cambio que se realice telefónicamente, o mediante cualquier otra forma que no sea por escrito dirigido al Ayuntamiento.
- 3.2.1.6.2.4 Al margen de lo dispuesto en el presente reglamento, en caso de celebración de competiciones, espectáculos, eventos deportivos, o actos de otra naturaleza en las instalaciones deportivas, los clubes o entidades organizadores estarán obligados al cumplimiento de la legislación general o sectorial que ordena y regula la celebración de dichos actos.

F. DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan derogados el Reglamento de las Piscinas Municipales de Agorrosin aprobado el 11 de octubre de 1995, así como las Normas para la utilización del Polideportivo aprobadas el 24 de septiembre de 1990, y publicados en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 26 de octubre de 1995 y el 20 de noviembre de 1990 respectivamente.